

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica.

BOLETÍN N° 11.951-31

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Cabe señalar que este proyecto de ley fue discutido por la Comisión en general y en particular de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, en virtud del acuerdo adoptado con fecha 8 de enero de 2019, por la Sala del Senado.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Castro y Montes.

Asimismo, asistieron las siguientes personas:

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro señor Gonzalo Blumel; la Coordinadora de la División Jurídica, señora Guadalupe Orrego; la Coordinadora, señora Constanza Castillo; el Jefe de División Relaciones Políticas, señor Máximo Pavez; la asesora señora Maria Trinidad Sainz; el abogado señor Juan Eduardo Estay y el Periodista, señor Erick Rojas.

-Del Ministerio de Desarrollo Social: el Ministro, señor Alfredo Moreno; la Subsecretaria de Evaluación Social, señora Alejandra Candia; la Subsecretaria de la Niñez, señora Carla Bown; la Coordinadora Legislativa, señora Andrea Martínez; las asesoras señora Rocío Jeria y señora Simona Canepa, y los señores Ricardo Abarca y Miguel Patiño.

-Del Comité PPD, el asesor señor Robert Angelbeck y el periodista señor Gabriel Muñoz.

-La Investigadora de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Gabriela Dazarola.

-Los asesores de la Senadora Ebensperger, señores Patricio Cuevas y Hernán Valenzuela.

-El asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos.

-El asesor del Senador Castro, señor Leonardo Contreras.

-La asesora legislativa del Senador Galilea, señorita Camila Madariaga.

-El asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-Del Comité UDI, la asesora, señora Ivette Avaria, y de la bancada de Senadores UDI, el periodista, señor Javier Carvallo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Transformar el actual Ministerio de Desarrollo Social en el nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social.

Incorporar a las familias, en el contexto del diseño y aplicación de las políticas, planes y programas sociales, como sujetos de atención del nuevo Ministerio.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el numeral 2) letra b) y el numeral 26), ambos del artículo 1 del proyecto de ley, deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional, por cuanto inciden en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

Se deja constancia que fue presentado a la Comisión, el siguiente documento:

-PPT Ministerio de Familia y Desarrollo Social.

Dicha presentación fue debidamente considerada por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia de la cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Ley N° 20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

4.- el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen a este proyecto de ley, señala que la Constitución Política en el inciso segundo de su artículo 1°, considera a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y en este sentido, es deber del Estado darle protección y propender a su fortalecimiento debiendo cumplir un rol subsidiario de apoyo a los integrantes de la familia, entendiendo que dicho apoyo opera cuando ella no puede brindar a sus integrantes la seguridad y contención que éstos requieren.

Indica que la familia cumple un rol fundamental e insustituible en la sociedad y en tal sentido, afirma que una familia fortalecida es el mejor instrumento para combatir muchos de los males de la vida moderna, tales como los altos índices de delincuencia, los preocupantes porcentajes de abuso de drogas y consumo de alcohol, la deserción escolar, el abandono y falta de cuidado de nuestros adultos mayores, entre otros.

Dispone que, para efectos de esta ley, se entenderá por familia el núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco o de pareja, en que existen

relaciones de naturaleza afectiva y de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.

Enseguida, subraya que el objetivo principal de este proyecto de ley es centrarse en el importante rol que cumple la familia en la sociedad, para lo cual se lleva al centro de la política social del Gobierno, el apoyo y el fortalecimiento de la familia, de manera de generar las condiciones que les permitan alcanzar la mejor calidad de vida posible y un desarrollo pleno e integral. En tal sentido, recalca que el nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social será su impulsor principal.

Destaca que el año 2011, con la entrada en vigencia de la ley N° 20.530 se materializó un gran logro con la transformación del “Ministerio de Planificación” en el “Ministerio de Desarrollo Social”, con lo cual se avanzó hacia la coordinación, consistencia y coherencia efectiva e intersectorial de la política social y de los programas en materia de equidad y desarrollo social, así como en el reforzamiento de la evaluación de las políticas públicas sociales y en la focalización de los programas sociales.

Hace presente que ahora se quiere avanzar hacia una comprensión integral de la vulnerabilidad, centrada ya no solo en las personas, sino también en sus familias, para lo cual resulta esencial dotar al actual Ministerio de Desarrollo Social de aquellas herramientas y prerrogativas que le permitan interactuar con las familias y conocer su realidad, de forma que el Estado pueda abordar eficazmente estas temáticas con un enfoque familiar, entendiendo al individuo en el contexto de su entorno, abandonando así la mirada exclusiva de éste como sujeto aislado.

Por último, subraya que, para concretar este nuevo camino, es necesario concebir las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social ya no desde una lógica exclusivamente individual, sino bajo un enfoque familiar, comprendiendo que las personas y la población objetiva de este ministerio se desarrollan en ese contexto.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe **el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel**, señaló que el proyecto en estudio es bastante sencillo pero que implica un cambio de paradigma en la política social por cuanto deja de verse como una intervención aislada para tener como sujetos a las familias del país.

En este contexto, dijo que ello significa que, por una parte, el objetivo de la política social es apoyar a las familias a lo largo del ciclo vital, desde la infancia hasta la cuarta edad, especialmente en momentos de vulnerabilidad, sobre la base de un diagnóstico que indica que las familias, además de la diversidad en su composición y heterogeneidad, tienen temores fundados respecto de ciertos aspectos de la vida que no están bien resueltos, como enfermedades, pérdida del empleo e incluso, el acceso a la educación superior.

Destacó que por las razones antes señaladas es que se quiere cambiar el enfoque con este nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social sin que para ello se esté proponiendo crear una nueva institucionalidad, sino que se está cambiando la orientación del mismo hacia las familias y sus vulnerabilidades con el objeto de ser un apoyo más integral a lo largo del ciclo vital, que ha tenido como modelo la experiencia en el Reino Unido.

Luego, enfatizó que no sólo se trata que la familia sea el objeto de la política social, sino que también sean los sujetos de manera tal que, en la medida de lo posible, las políticas sociales cuando se implementen, se realicen a través de las familias, sin dejarlas de lado. A modo de ejemplo, mencionó que, en el tema de vivienda, se puede procurar que los adultos mayores se queden en sus hogares con sus familias, para lo cual se las debe apoyar con remodelaciones o ampliaciones, de modo que puedan adaptarse a las necesidades de dichas personas, o que, en el caso de la infancia, antes de internar a un niño o adolescente, puedan permanecer con su grupo familiar o en otro grupo familiar.

Asimismo, destacó que en los hechos este ministerio ya se ha venido transformando en el Ministerio de Familia y Desarrollo Social, sin darle ninguna connotación especial al concepto de familia, y que regulaciones de esta naturaleza existen en varios países del mundo como Alemania, Canadá y otros. Hizo presente que de este ministerio depende la Subsecretaría de la Niñez, el INJUV, SENADIS; SENAMA, de modo que ya se han introducido los cambios que permiten articular la política social en función del ciclo vital de las familias, que es lo que este proyecto viene a consolidar.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Bianchi** dijo este proyecto refleja una aspiración histórica que surgió con la transformación de este ministerio, por cuanto era necesario considerar un ministerio de la familia ya que se estaba tratando por separado tanto a los adultos mayores como a los niños.

En este escenario, se manifestó de acuerdo en avanzar, no obstante que dijo que le sorprendía que no se pensara en una transformación institucional, sino que sólo fuera una nueva orientación o

cambio de enfoque. En tal sentido, dijo respaldar esta propuesta, pero solicitó que se tramite con los tiempos necesarios para estudiarla a fondo.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó algunas dudas respecto al rol del ministerio, porque recordó que, en un principio, este nació como oficina de planificación, luego se transformó en Ministerio de Planificación, luego Ministerio de Desarrollo Social y ahora se pretende que sea el Ministerio de la Familia y Desarrollo Social.

En tal sentido, reiteró que le preocupaba el tema de la planificación que, según dijo, se ha ido desdibujando tanto a mediano como a largo plazo, por cuanto este ministerio tiene a su cargo los R.S. (Recomendación Social Favorable) y ahora se va a preocupar de otros aspectos que ya no son los técnicos. Agregó que tal vez debería entregarse la parte técnica a otra división o ministerio porque la obtención de R.S. es muy complicado para las autoridades regionales.

Otro aspecto que consideró fue el de las prioridades del nuevo ministerio, por cuanto la actual Cartera tiene a su cargo el tema indígena, que ha sido una preocupación fundamental del señor Ministro Moreno pero que, sin embargo, los proyectos sobre Ministerio de Pueblos Indígenas y Consejo de Pueblos Indígenas, correspondientes a los boletines N°s 10.687-06 y 10.526-06, respectivamente, están paralizados en su tramitación.

Consultó si el cambio era uno de fondo o simplemente de forma, porque recordó que el Gobierno anterior, reorganizó este ministerio creando la Subsecretaría de la Niñez con el objeto de definir políticas sobre esta materia y de la cual dependería el nuevo servicio de protección de la infancia que ejecutaría tales políticas, pero nada de eso se aborda en el presente proyecto. Añadió que, si sólo es un cambio de forma, se debe clarificar y no se deben dejar de lado los temas de planificación e indígena.

A continuación, **la Subsecretaría de la Niñez, señora Carol Bown**, precisó que en materia de niñez se está cambiando el área de protección del servicio SENAME y transformándolos en Servicio de Protección a la Niñez, porque el objeto de atención de ese servicio eran los niños que eran separados de sus familias, de manera tal que si sólo se interviene a los niños y no a sus familias no hay forma de producir una revinculación familiar, que es el fin para el cual se crea el servicio.

Por otra parte, dijo que la misma situación ocurre en el caso de los adultos mayores y con las personas en situación de discapacidad o en situación de calle, pues existe la misma necesidad de trabajar la política en conjunto para ellos y sus familias.

Con respecto a la prevención, subrayó que se está creando el Sistema Alerta Niñez que no sólo incluye datos de los niños sino que también de sus familias, con el objeto de planificar la política pública y levantar las alertas necesarias en caso que, por ejemplo, una madre sea objeto de violencia intrafamiliar o si hay un hijo en el sistema y la madre está embarazada. Explicó que existen varias alertas que para su funcionamiento necesitan de los datos de los niños y sus familias, y que es la misma situación en el caso de los adultos mayores y las políticas que dicen relación con la vulnerabilidad y la pobreza.

Recalcó que se trata de un cambio de forma y no de fondo porque no se cambia su estructura ni se crea mayor institucionalidad, sino que lo que se pretende es cambiar la orientación o el foco en virtud del cual se planifica la política pública desde Evaluación Social que se ejecuta por Servicios Sociales, especialmente lo que dice relación con las temáticas de vulnerabilidad que no está en la Subsecretaría de la Niñez sino que en todas.

Añadió que por la razón anterior no existe una subsecretaría de familia porque las tres subsecretarías que existen tendrán este foco de familia, de modo que se trata de una nueva orientación para todo el ministerio.

Enseguida, indicó que, en la actualidad, la ley N° 20.530 establece los objetivos y la organización general del Ministerio, las funciones generales de cada subsecretaría, las nuevas funciones en materia de infancia, las normas generales relativas a las SEREMIS y las normas sobre el Comité Interministerial, entre otras.

Asimismo, hizo presente que también se regula por el Decreto 15 de 2013 (reglamento) que determina la estructura organizativa interna del Ministerio, fijando en detalle las funciones de la Fiscalía, de cada Subsecretaría, de las divisiones de estas y sus departamentos.

En la misma línea, indicó que también se deben considerar otras normas que ya no se refieren al nivel orgánico sino a los programas del Ministerio como, por ejemplo, la ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano; la ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y la ley 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, entre otras.

Subrayó que, si bien el proyecto propone cambios a una ley que regula en términos generales el Ministerio, en la práctica, tendrá un efecto importante, pues permitirá que los programas sociales apunten ya no solo a los individuos sino que a los individuos y sus familias.

En cuanto a las principales modificaciones, enfatizó que:

a) Se cambia el nombre del Ministerio por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, con lo que se propone una nueva orientación de los esfuerzos tanto de la sociedad como del Gobierno.

b) Incorpora el concepto de “familias” dentro de la población objetivo en la cual se enfoca el ministerio.

Precisó que el objetivo de esta modificación es explicitar que el Ministerio mirará ya no sólo a los individuos en particular, sino que irá un paso más allá atendiendo a la familia y permitiéndoles acceder a la oferta de programas sociales existente, pensando ya no solo en el individuo sino en éste y su entorno.

c) Considera a las “personas en riesgo de vulnerabilidad” dentro de la población objetivo, con lo que se reconoce a aquellas personas y familias que han progresado significativamente gracias a sus propios méritos y esfuerzo, pero que pueden verse enfrentados a situaciones que los podrían hacer volver o llevar a una situación de vulnerabilidad. Añadió que por esa razón, se quiere dotar al ministerio de las facultades para atender a estos grupos, de manera de trabajar en políticas públicas que les brinden la tranquilidad de contar con un piso de seguridades para hacer frente a diversas contingencias, como por ejemplo la pérdida del empleo, una enfermedad catastrófica, el financiamiento de la educación superior de los hijos, un grave acto de delincuencia o una prolongada tercera edad.

d) Incorpora el “enfoque familiar” en la coordinación de las políticas, planes y programas sociales.

Explicó que dicha incorporación permitirá la coordinación de los programas sociales del Estado con un enfoque familiar, que consiste en comprender a los individuos no de forma aislada sino que en el contexto de su entorno, entendiendo que, para dar respuesta a las necesidades de uno debemos mirar la situación de su familia. Según dijo, el ejemplo de los niños vulnerados en sus derechos es el que mejor grafica esta situación.

e) Fortalece el rol del Sistema Intersectorial de Protección Social, con un enfoque familiar ya que es allí donde radica gran parte de la oferta programática (por ejemplo, Chile Crece Contigo), para dar una mirada más amplia e integral, considerando el entorno de los individuos que son objeto de éste.

f) Incorpora a las personas o grupos vulnerables y familias, dentro de quienes pueden acceder a la información de los programas sociales, lo que permitirá poner a disposición de todos los integrantes de una familia, la información acerca de la oferta programática disponible para atender sus necesidades. Hizo presente que a través del “Banco Integrado de Proyectos Sociales” (BIPS), el Ministerio cuenta con una plataforma que permite informar a la ciudadanía sobre los programas sociales y, de esta manera, aumentar la transparencia sobre estos.

g) Incorpora una definición de “Familia” para efectos específicos de esta ley, en el entendido que esta es una noción evolutiva en el tiempo. Por ello, dijo que se centrarán en la funcionalidad de la familia, distinguiendo a esta principalmente como “núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

Añadió que la definición es bien amplia porque busca incorporar las distintas realidades en las que existe, efectivamente, una familia.

Enseguida, continuó señalando que:

h) Incorpora una atribución nueva al Ministerio de Familia y Desarrollo Social, en relación con su nuevo enfoque, por cuanto ella es necesaria para concretar el enfoque familiar, a través de atribuciones específicas del Ministerio en materia familiar, que permitan el fortalecimiento de la familia y el apoyo mutuo entre sus integrantes, lo que según dijo, en la práctica permitirá trabajar con las familias, con oferta programática que pueda ser desarrollada a estos efectos.

i) Reorienta las funciones del ministerio a la familia, particularmente la función de diseñar políticas y programas sociales.

Sobre el particular, precisó que el artículo 3°, letra a), relativo a la función de “estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas sociales de su competencia”, incorporará ahora a las familias de manera que estas políticas, planes y programas sociales consideren no sólo al individuo sino también a su entorno, desde la etapa de diseño y estudio de la política social.

j) Incorpora dentro la función de colaboración con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales, la consideración de éste, en la discusión presupuestaria.

k) Asimismo, destacó que se faculta a la Dirección de Presupuestos a acceder a los datos del Registro de Información Social, lo que la evaluación de los programas sociales y la elaboración de informes financieros, con el objetivo de fortalecer la labor de DIPRES en esta materia.

l) Incorpora el enfoque familiar en las funciones del Comité Interministerial; y

m) Faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Social para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias, que antes recaía en la Dirección Sociocultural.

Reiteró que se trata de un cambio de enfoque más que uno estructural.

Acompañó su intervención con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Para terminar, **el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel**, junto con agradecer la voluntad expresada para la tramitación del proyecto, hizo presente que la definición de familia que se consigna en el proyecto de ley, fue introducida por la oposición y con un amplio apoyo, en la H. Cámara de Diputados, de modo que consideró que es bueno discutirlo en forma abierta y con varias audiencias.

Agregó que el cambio es bien de fondo pero que no requiere de mayor o de una institucionalidad distinta, dado la forma en que se ha venido estructurando el ministerio que ya ha cambiado su enfoque y su normativa, lo que permitirá modernizar la política social en forma muy sustantiva.

- - -

En sesión posterior de fecha 9 de enero de 2019, el señor Presidente de la Comisión propuso comenzar el estudio en particular del proyecto, para lo cual se procedió a su votación en general.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya y Galilea.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1

Introduce modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

Número 1

Reemplaza en su nombre la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

- Puesto en votación el número 1 del artículo 1, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya y Galilea.

Número 2

Sustituye en todo el articulado de la ley las siguientes denominaciones: “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, “Ministro de Desarrollo Social” por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”, “Comité Interministerial de Desarrollo Social” por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez” por “Comité Interministerial de la Niñez”.

El Ejecutivo propuso eliminar este número.

- Vuestra Comisión aprobó la eliminación del número 2 del artículo 1, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya y Galilea.

Número 3 (pasó a ser 2)

Modifica el artículo 1° de la siguiente forma:

a) Reemplaza en el inciso primero la frase “a las personas o grupos vulnerables” por la siguiente: “a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital”.

b) Incorpora un inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“El Ministerio de Familia y Desarrollo Social colaborará también con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a

brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad en los términos de esta ley.”.

c) Reemplaza el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, por el siguiente:

“El Ministerio de Familia y Desarrollo Social velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la comprensión del individuo no en forma aislada sino que en el contexto de su entorno. Asimismo, el Ministerio de Familia y Desarrollo Social velará por que dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso.”.

d) Agrega en el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto, a continuación de la expresión “a la población”, la expresión “, a las personas, grupos vulnerables y sus familias”.

e) Intercala en el inciso sexto, que pasa a ser inciso séptimo, entre la expresión “vulnerables,” y los vocablos “y niños”, la palabra “familias”.

f) Reemplaza en el inciso séptimo, que pasa a ser inciso octavo, la expresión “la sociedad” por “todas las personas”, y agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Dicha información deberá proporcionarse en diversos soportes, con el fin de favorecer la inclusión de todas las personas.”.

- Sometido a votación el número 3 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya y Galilea. Se deja constancia que la Comisión consideró la norma de la b) como orgánica constitucional.

Número 4 (pasó a ser 3)

Introduce modificaciones en el artículo 2°, mediante los siguiente literales:

a) Agrega el siguiente numeral 1), nuevo, pasando los actuales 1), 2) y 3) a ser numerales 2), 3) y 4), respectivamente:

“1) Familia: núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

b) Intercala el siguiente numeral 5), nuevo, pasando los actuales 4), 5) y 6) a ser numerales 6), 7) y 8), respectivamente:

“5) Personas o grupos y familias en riesgo de vulnerabilidad: aquellos que, sin ser vulnerables por razones sociales, económicas, de salud, entre otras, pueden verse enfrentadas a la pérdida de su estabilidad requiriendo un esfuerzo público especial para prevenir el desmejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar social.”.

El Honorable Senador señor Araya enfatizó que el derecho civil no define el concepto de familia de manera que si bien esta norma pareciera no tener consecuencias en las otras áreas del Derecho, se aventura en una definición que podría tener consecuencias, principalmente en el derecho civil.

Consultó al Ejecutivo si el concepto de familia que se está proponiendo es lo suficientemente amplio como para abarcar todos los tipos de familia que podrían existir en el país, incluyéndolos a todos, sin que tenga un efecto negativo la definición.

El Ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno, señaló que en general esta definición de familia se propone sólo para efectos del funcionamiento de los programas sociales, para actuar con cualquier tipo de familia donde resida un menor o un adulto mayor con dependencia, de manera de poder trabajar con ese núcleo de personas que tienen interés, afecto, cuidados y que pueden colaborar en la resolución de los problemas.

Agregó que en muchas de las normas que existen en Desarrollo Social ya hay una definición de familia, como ocurre en el Programa Chile Crece Contigo o en el Subsistema de oportunidades y seguridades, siendo plenamente compatible con la propuesta. Dijo que también en otras normas que no son de Desarrollo Social existen referencias de este tipo que son funcionales.

Destacó que de la redacción se desprende que ella es extraordinariamente amplia sin que exista alguna forma de familia que pudiera quedar fuera.

Enseguida, **el Jefe de División Relaciones Políticas del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, señor Máximo Pavez**, indicó que es importante tener en consideración los efectos de la definición de familia que se contiene en la propuesta normativa.

En primer lugar, señaló que la definición aprobada en la H. Cámara de Diputados no tiene efecto sobre otras normativas y está referida a los objetivos específicos de la presente ley, que no es sino vincular políticas, planes y programas de equidad y desarrollo social que es la tarea del Ministerio.

Destacó que el que sea un concepto amplio de familia no tiene ninguna connotación de tipo valórica sino sólo pretende abarcar el enfoque de protección social como ámbito de acción del ministerio.

Asimismo, junto con hacer presente la norma de la Carta Fundamental que considera a la familia, pero no la define, dijo que en el ordenamiento jurídico a nivel reglamentario existen definiciones de familia para efectos de un determinado cuerpo legal o actividad del Estado, como es el caso del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia del Chile Crece Contigo, se considera en el Decreto 14 del año 2017, que define familia como “padre o madre del niño o la niña beneficiario del subsistema y aquellas personas pertenecientes al hogar que unidas o no, por un vínculo de parentesco con el niño, niña beneficiario, forman parte de la unidad de análisis a la que pertenece el niño o la niña, en los términos definidos en otro reglamento.

Señaló que de la misma manera el Decreto N° 22 del 2015 que aprueba el reglamento de la ley N° 20.379 y 20.530, vinculados al Registro Social de Hogares, habla de la unidad de análisis, hogar y núcleo familiar, donde:

-Unidad de análisis: son personas o grupos de personas unidad o no por vínculos de parentesco que compartan un presupuesto o alimentación común.

-Hogar y núcleo familiar: dice que el núcleo es una parte del hogar, un subconjunto de sus miembros que puede estar constituido por parejas, personas solas o grupos de personas con o sin relación de parentesco con el jefe o jefa de hogar, además de servicio doméstico puertas adentro.

Todo lo anterior, según dijo, es para efectos de poder utilizar el instrumento “Registro Social de Hogares”, para los fines que establezca el Ministerio.

Señaló que hay otras normas, como el Acuerdo de Unión Civil que da una idea para llegar al concepto de familia que se propone, toda vez que en su artículo 1, la ley N° 20.830, que Crea dicho acuerdo, señala que “El acuerdo de unión civil es un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente.”.

En este contexto, destacó que la definición de familia del proyecto de ley en estudio es claro al señalar que para los efectos del ámbito de acción del Ministerio de Familia y Desarrollo Social ella está compuesta por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

Agregó que la definición es omnicomprendiva para efectos del enfoque de políticas sociales del Ministerio, pero despejando que no se trate de relaciones de simple amistad, razón por la cual habla de vínculos afectivos, cuidado y sustento y que compartan el mismo hogar.

Por último, dijo que con esta definición se busca ampliar el concepto de familia para los efectos de fijar la política de equidad social que promueve el Ministerio, resultando en su opinión, adecuada para tales fines y siendo importante que se considere en esta ley, porque ello no influye en otras áreas normativas que tienen sus cuerpos específicos. Agregó que se busca dar cuenta de un enfoque familiar en las políticas de equidad social, que es el núcleo de la acción de este nuevo Ministerio.

El Honorable Senador señor Araya dijo que la duda que planteó ha quedado despejada por la intervención anterior, porque si bien la norma hace referencia solo a esta ley, es conocido que producto de la función integradora, se utilizan normas que no obstante tener una interpretación restrictiva, se llevan a otros campos del derecho. En tal sentido, dijo que, de acuerdo a lo expuesto, es claro lo que se busca con la definición considerada en este proyecto de ley.

- Puesto en votación el número 4 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 5 (pasó a ser 4)

Modifica el artículo 3° de la siguiente forma:

a) Reemplaza en la letra a) la expresión “a las personas o grupos vulnerables” por “a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias”.

b) Reemplaza en el párrafo final de la letra c) la expresión “numeral 1) del artículo 2º” por “numeral 2) del artículo 2”.

c) En la letra d):

i. Intercala en su párrafo primero, entre la frase “mediante la evaluación” y la preposición “de”, la frase “y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento”.

ii. Intercala en su párrafo primero, entre la expresión “programas sociales” y la frase “deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial”, lo siguiente: “podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y”.

iii. Agrega el siguiente párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Familia y Desarrollo Social, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará dichos informes, determinando, entre otros aspectos, el contenido, las etapas, los plazos, la periodicidad y, en general, las normas necesarias para asegurar la transparencia del proceso de evaluación.”.

iv. Reemplaza en el párrafo segundo de la letra d), que pasa a ser párrafo tercero, la expresión “numeral 1) del artículo 2º”, por “numeral 2) del artículo 2”.

d) Intercala en la letra e), entre las expresiones “de la población” y “e informarlas al Comité”, la siguiente: “y de las familias”.

e) Reemplaza en el párrafo final de la letra g) la expresión “numeral 5) del artículo 2º” por “numeral 7) del artículo 2”.

f) Agrega en la letra n), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “En este contexto, se faculta al Ministerio de Familia y Desarrollo Social para permitir a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos que en este Registro se contengan para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, y con los estudios necesarios para aquello. Con todo, se accederá a los datos sólo de manera innominada. Asimismo, la información que extraiga el mencionado

Servicio deberá ser de carácter indeterminado e indeterminable respecto a los datos personales. En caso de que los funcionarios de la Dirección de Presupuestos, o aquel que en nombre de ésta tenga acceso a los datos del Registro, los utilicen con fines diversos para los que fueron solicitados de acuerdo al presente literal, serán sancionados conforme al Título V de la ley N° 19.628.”.

g) Agrega en la letra o), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Este mejoramiento procurará que el Sistema Intersectorial de Protección Social opere bajo un enfoque familiar, en los casos que corresponda, desde una comprensión multidimensional de los niveles de vulnerabilidad social.”.

h) Reemplaza en la letra u) la palabra “Intendentes” por la expresión “Delegados Presidenciales Regionales”.

i) Incorpora la siguiente letra x), nueva, pasando la actual letra x) a ser y):

“x) Promover el fortalecimiento de la familia y del rol que ésta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo, el trato digno y el apoyo mutuo entre quienes la componen, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo.”.

-Sometido a votación el número 5 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 5, nuevo.

El inciso primero del artículo 3° ter de la ley del ministerio, se refiere al reglamento que este debe dictar, suscrito, además, por los Ministros de Hacienda y de Justicia y Derechos Humanos, para fijar estándares para los organismos colaboradores y los programas de las líneas de acción contempladas en la norma que señala, sea que dichos programas se ejecuten por los mencionados organismos colaboradores o directamente por órganos del Estado. Agrega que, para tales efectos, la Subsecretaría de la Niñez será la encargada de proponer los mencionados estándares.

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“5. En el inciso primero del artículo 3° ter, reemplazase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

- Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 6, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“6. En el artículo 4°:

i. Reemplázase en su encabezado la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”

ii. En la letra a), sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”

iii. En la letra e), reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”.”

iv. En los incisos segundo y tercero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.”.

- Vuestra Comisión aprobó este numeral, sin enmiendas, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 6 (pasó a ser 7)

Es del siguiente tenor:

“6. En el artículo 5 reemplázase la expresión “v) y w)” por “v), w) y x)”.

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 7 (pasó a ser 8)

Propone modificar el inciso primero del artículo 6, de la forma siguiente:

a) Incorpora, a continuación de la frase “las funciones establecidas en las letras”, lo siguiente: “a), en el marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social,”.

b) Reemplaza la expresión “s) y u)” por “s), u) y x)”.

-Sometido a votación el número 7 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Su texto es el siguiente:

Número 8 (pasó a ser 9)

Dispone lo siguiente:

“8. En el artículo 6 bis sustitúyese la expresión “u) y w)” por “u), w) y x)”.

- Sometido a votación el numeral 8, fue aprobado, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 10, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“10. En el artículo 7°:

i. Reemplázase en el inciso primero, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.

ii. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.”.

-Sometido a votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables

Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 9 (pasó a ser 11)

Esta norma propone las siguientes modificaciones al artículo 8:

a) Reemplazar en el inciso primero el vocablo “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

b) Reemplazar en la letra a) del inciso segundo la palabra “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

c) Sustituir en la letra h) del inciso segundo la expresión “personas o grupos” por “personas, familias o grupos”.

d) Reemplazar en el literal i) del inciso segundo la expresión “el número 4)” por “el número 6)”.

-Sometido a votación el número 9 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 12, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“12. Reemplázase en el artículo 9°, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 13, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“13. Reemplázase en el artículo 10, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”

- Puesto en votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 14, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“14. Reemplázase en el artículo 11, así como en el título que lo precede, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 10 (pasó a ser 15)

Esta norma propone reemplazar la letra h) por la siguiente:

“h) La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.”.

-Sometido a votación el número 10 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 11 (pasó a ser 16)

Este numeral propone sustituir la expresión “Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones” por “Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones”, en el inciso segundo del artículo 13.

-Puesto en votación el número 11 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los

miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 12 (pasó a ser 17)

Esta norma propone, en la letra a) del artículo 14, incorporar, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “, desde un enfoque familiar, en los casos que corresponda”.

-Sometido a votación el número 12 del artículo 1, fue aprobado, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 18, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“18. Reemplázase en el artículo 15, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 19, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“19. Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

- Puesto en votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 20, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“20. Modifícase el artículo 16 bis de la manera que sigue:

a. En el encabezado del inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 21, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“21. Modifícase el artículo 17 de la manera que sigue:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Ministro de Desarrollo Social” por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.

- Puesto en votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 22, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“22. En el artículo 18, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 23, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“23. En el artículo 20, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

- Puesto en votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 24, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“24. En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase, las dos veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

- Sometido a votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 25, nuevo

El Ejecutivo propuso incorporar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“25. En el inciso segundo del artículo 25, reemplázase, las tres veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

- Puesto en votación este numeral, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 13 (pasó a ser 26)

Incorpora un artículo, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 27.- Facúltase al Ministro de Familia y Desarrollo Social o al funcionario del Ministerio de Familia y Desarrollo Social que éste designe al efecto por acto administrativo, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 735, de 28 de mayo de 1990, del Ministerio de Justicia, y consecuentemente del respectivo directorio.”.

La Honorable Senadora señora Ebensperger consultó por quien es en la actualidad quien ocupa el cargo que señala la norma.

El Ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno, señaló que se trata de una de las fundaciones que están a cargo de la Primera Dama y que en la actualidad desarrolla un programa llamado “Chile cuida” que, en el fondo, provee servicios similares a los que ofrece el Senama y el Ministerio de Desarrollo Social, tanto para adultos mayores como también para jóvenes. Hizo presente que en virtud de las disposiciones vigentes el Ministro no puede participar en ese directorio porque no tiene la facultad.

En este escenario, señaló, dado que la Fundación realiza una función que es igual a la que ejecuta el Ministerio y los servicios que dependen del mismo, se pretende que dicha institución salga del ámbito de las que corresponden a la Primera Dama y pase al ámbito del Ministerio y como funciona en base a un Directorio, se debe participar en él.

El Honorable Senador señor Galilea, consultó si se requiere un cambio de estatutos de la fundación que permita que ella sea parte del Ministerio.

La Honorable Senadora señora Ebensperger opinó que a la Comisión sólo le corresponde facultar al Ministro para que pueda integrar el directorio, pero dijo que la modificación de los estatutos excede de las facultades de los parlamentarios, pues no se pueden modificar por ley los estatutos de una fundación.

La Subsecretaria de Evaluación Social, señora Alejandra Candia, hizo presente que se la Fundación es una institución de derecho privado cuyo directorio está presidido por la Primera Dama y el resto de los directores corresponden a personas designadas por el presidente de la propia fundación, y cinco directores que se desempeñen en funciones públicas.

En el seno de la Comisión se hizo presente que, existiendo una prohibición expresa para el ministro, se debe considerar una autorización, de modo que se acordó reemplazar la palabra “Facúltase” por “Autorízase”.

- Sometido a votación el numeral 13, fue aprobado con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros. Se deja constancia que la Comisión calificó esta norma como de rango orgánico constitucional.

Su texto es el que sigue:

26. Agrégase el siguiente artículo 27 permanente:

“Artículo 27.- **Autorízase** al Ministro de Familia y Desarrollo Social o al funcionario del Ministerio de Familia y Desarrollo Social que éste designe al efecto por acto administrativo, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 735, de 28 de mayo de 1990, del Ministerio de Justicia **y Derechos Humanos**, y consecuentemente del respectivo directorio.”.

Número 27, nuevo

La Comisión propuso un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“27. Agrégase el siguiente artículo 28 permanente:

“Artículo 28.- Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, reemplazando en el artículo 1, su número 8°, por el siguiente:

8° Familia y Desarrollo Social.”.”.

- Puesto votación el numeral, fue aprobado con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Número 14 (pasó a ser 28)

Dispone lo siguiente:

“14. Agréganse los siguientes artículos sexto y séptimo transitorios:

“Artículo sexto.- Las referencias que las leyes, reglamentos u otras normas vigentes hagan al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministro de Desarrollo Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, al Comité Interministerial de Desarrollo Social y al Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, se entenderán hechas al Ministerio de Familia y Desarrollo Social, al Ministro de Familia y Desarrollo Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social, al Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social y al Comité Interministerial de la Niñez, respectivamente.

Artículo séptimo. - Mientras no sean nombrados los delegados presidenciales regionales, las normas legales de la presente ley que hagan referencia a dichas autoridades se entenderán referidas a los intendentes.”.”.

- Puesto en votación el número 14 del artículo 1, fue aprobado con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

Artículo 2

Esta norma dispone lo siguiente:

“Artículo 2.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

El Ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno, indicó que sólo se considera en el informe financiero una autorización a la Dipres para usar las bases de datos que tiene el Ministerio para la evaluación de los programas sociales.

Precisó que en tal sentido, existe una evaluación de dichos programas que ex ante realiza el Ministerio de Desarrollo y ex post la Dipres, pero en este proyecto de ley se considera también una evaluación durante la ejecución de las mismas y contar con esa información para efectos de presupuesto.

- Puesto en votación el artículo 2, fue aprobado, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Bianchi, Galilea y Quinteros.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Número 2

--Eliminarlo (**Unanimidad 3x0**)

Número 3

--Pasó a ser número 2, con las siguientes enmiendas:

Letra a)

--Reemplazar su encabezado por el siguiente:

“a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:”.

(Unanimidad 3x0)

--Incorporar una “i”, nueva, del siguiente tenor:

“i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 3x0)

--Agregar una “ii”, nueva, con el siguiente texto:

“ii. Reemplázase la frase “a las personas o grupos vulnerables” por la siguiente: “a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital”.

(Unanimidad 3x0)

o o o o

Letra c), nueva

--Incorporar una letra c), nueva, del siguiente tenor:

“c) En el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 3x0)

Letra c)

--Pasó a ser letra d)

--Suprimir, a continuación de la palabra equidad, la expresión “y”.

(Unanimidad 3x0)

o o o o

Letra d)

--Pasó a ser letra e)

--Modificar su encabezado por el siguiente:

quinto:”.

“e) En el inciso cuarto, que pasa a ser inciso

(Unanimidad 3x0)

--Agregar una “i” del siguiente tenor:

“i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 3x0)

--Incorporar una “ii”, nueva, con el siguiente texto:

“ii Agrégase, a continuación de la expresión “a la población”, la expresión “, a las personas, grupos vulnerables y sus familias”.

(Unanimidad 3x0)

Letra e)

--Pasó a ser letra f) con el siguiente texto:

“f) En el inciso sexto, que pasa a ser inciso séptimo:

i. Reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Intercálase entre la expresión “vulnerables,” y los vocablos “y niños”, la palabra “familias”.

(Unanimidad 3x0)

Letra f)

forma:

--Pasó a ser letra g), modificada de la siguiente

--Modificar su encabezado por el siguiente:

“g) En el inciso séptimo, que pasa a ser octavo:”.

(Unanimidad 3x0)

--Agregar una "i", nueva, del siguiente tenor:

"i. Sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Familia y Desarrollo Social".

(Unanimidad 3x0)

--Incorporar una "ii" y "iii", nuevas, del siguiente tenor:

"ii. Reemplázase la expresión "la sociedad" por "todas las personas".

iii. Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Dicha información deberá proporcionarse en diversos soportes, con el fin de favorecer la inclusión de todas las personas".

(Unanimidad 3x0)**Número 4**

--Pasó a ser número 3, con las siguientes modificaciones:

--Reemplazar su encabezado por el siguiente:

"3. Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:"

(Unanimidad 5x0)

o o o o

--Agregar una letra b), nueva, del siguiente tenor:

"b) En el inciso 3, del numeral 1) que ha pasado a ser numeral 2), reemplázase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social" por "Ministerio de Familia y Desarrollo Social", y "Comité Interministerial de Desarrollo Social", por "Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social", respectivamente.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra c), nueva

--Incorporar una letra c), nueva, del siguiente tenor:

“c) En el literal 3), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra b)

--La letra b), pasó a ser letra d), sin enmiendas.

o o o o

Letra e), nueva

--Agregar una letra e), nueva, con el siguiente texto:

“e) En el literal 4) que pasa a ser 6), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 5

--Pasó a ser número 4, con las siguientes modificaciones:

--Sustituir su encabezado por el siguiente:

“4. Modifícase el artículo 3° de la manera que sigue:”

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra a), nueva

--Incorporar una letra a), nueva, del siguiente tenor:

“a) En su encabezado, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra a)

--Pasó a ser letra b), con el siguiente texto:

“b) En la letra a):

i. Reemplázase la expresión “a las personas o grupos vulnerables” por “a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias”.

ii. Sustitúyese. la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra c), nueva

--Incorporar una letra c), nueva, del siguiente tenor:

“c) Reemplázase en la letra b), la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra d), nueva

--Agregar una letra d), nueva, del siguiente tenor:

“d) En la letra c), reemplázase en sus párrafos segundo, tercero y quinto, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra b)

--Pasó a ser letra e), sin enmiendas.

Letra c)

--Pasó a ser letra f), con las siguientes enmiendas:

--Reemplazar su encabezado por el siguiente:

“f) Modifíquese la letra d) de la siguiente forma:”

(Unanimidad 5x0)

--Agregar una letra a, nueva, del siguiente tenor:

“a. En su párrafo primero:”.

(Unanimidad 5x0)

--Eliminar en la “i” la frase “en su párrafo primero”.

--Suprimir en la “ii” la frase “en su párrafo primero”.

(Unanimidad 5x0)

--Incorporar una “iii”, nueva, del siguiente tenor:

“iii. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

--La letra “iii”, pasó a ser letra b, sin enmiendas.

Letra iv

--La letra “iv”, pasó a ser letra c, con el siguiente texto:

“c. Reemplázase en el párrafo segundo de la letra d), que pasa a ser párrafo tercero, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, y la expresión “numeral 1) del artículo 2º”, por “numeral 2) del artículo 2”.”

(Unanimidad 5x0)

Letra d)

--Pasó a ser letra g).

--Reemplazarla por la siguiente:

“g) En la letra e) intercálase entre las expresiones “de la población” y “e informarlas”, la siguiente: “y de las familias”, y reemplázase la expresión “Desarrollo Social”, por “Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra h), nueva

--Agregar una letra h), nueva, del siguiente tenor:

“h) En la letra f), reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra e)

--Pasó a ser letra i), con el siguiente texto:

“i) En la letra g):

i. Reemplázase en sus párrafos primero, segundo y cuarto, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, y “Ministros de Desarrollo Social”, por “Ministros de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente.

ii. Reemplázase en el párrafo final la expresión “numeral 5) del artículo 2º” por “numeral 7) del artículo 2”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra j), nueva

--Agregar una letra j), nueva, del siguiente tenor:

“j) En la letra i), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra f)

--La letra f), pasó a ser letra k), sin enmiendas.

Letra g)

--Pasó a ser letra l), reemplazada por la siguiente:

“l) En la letra o):

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Este mejoramiento procurará que el Sistema Intersectorial de Protección Social opere bajo un enfoque familiar, en los casos que corresponda, desde una comprensión multidimensional de los niveles de vulnerabilidad social.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letras m), n), ñ) y o), nuevas.

--Incorporar las siguientes letras m), n), ñ) y o),
nuevas:

“m) En la letra p), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

n) En la letra q), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ñ) En la letra r), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

o) En la letra s):

i. Sustitúyese en el párrafo primero, las tres veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Reemplázase en sus párrafos segundo y tercero, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Letra h)

--Pasó a ser p), con el siguiente texto:

“p) En la letra u):

i. Reemplázase en la letra u) la palabra “Intendentes” por la expresión “Delegados Presidenciales Regionales”.

ii. Sustitúyese la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente.

(Unanimidad 5x0)

Letra i)

--Pasó a ser letra q), sin enmiendas.

o o o o

Número 5, nuevo

--Incorporar un número 5, nuevo, del siguiente tenor:

“5. En el inciso primero del artículo 3° ter, reemplazase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 6, nuevo

--Agregar un número 6, nuevo, del siguiente tenor:

“6. En el artículo 4°:

i. Reemplázase en su encabezado la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. En la letra a), sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

iii. En la letra e), reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”.”.

iv. En los incisos segundo y tercero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 6

--Pasó a ser número 7, sin enmiendas.

Número 7

--Pasó a ser número 8.

--Reemplazarlo por el siguiente:

“8. Modifícase el artículo 6° de la siguiente forma:

a) En el inciso primero:

i. Incorpórase, a continuación de la frase “las funciones establecidas en las letras”, lo siguiente: “a), en el marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social,”.

ii. Reemplázase la expresión “s) y u)” por “s), u) y x)”.

iii. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b) En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

Número 8

--Pasó a ser número 9, sin enmiendas.

o o o o

Número 10, nuevo

--Incorporar un número 10, nuevo, del siguiente tenor:

“10. En el artículo 7°:

i. Reemplázase en el inciso primero, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 9

--Pasó a ser número 11

--Reemplazarlo por el siguiente:

“11. Modifíquese el artículo 8° de la siguiente forma:

a. En el inciso primero:

i. Reemplázase la expresión “Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social”, por “Secretaría Regional Ministerial de Familia y Desarrollo Social, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. Sustitúyese el vocablo “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase en la letra a) la palabra “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

ii. Sustitúyese en la letra c) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

iii. Reemplázase en la letra e) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

iv. Sustitúyese en la letra h) del inciso segundo la expresión “personas o grupos” por “personas, familias o grupos”.

v. Reemplázase en el literal i) del inciso segundo la expresión “el número 4)” por “el número 6)”.

vi. Sustitúyese en la letra k) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 12, nuevo

--Agregar un número 12, nuevo, del siguiente tenor:

“12. Reemplázase en el artículo 9°, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 13, nuevo

--Incorporar un número 13, nuevo, del siguiente tenor:

“13. Reemplázase en el artículo 10, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 14, nuevo

--Agregar un número 14, nuevo, del siguiente tenor:

“14. Reemplázase en el artículo 11, así como en el título que lo precede, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 10

--Pasó a ser número 15.

--Reemplazarlo por el que sigue:

“15. Modifícase el artículo 12, de la forma que sigue:”.

i. Reemplázase en su encabezado, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. Sustitúyese en la letra) la expresión la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

iii. Reemplázase la letra h) por la siguiente:

“h) La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.”.”.

iv. Sustitúyese en el inciso segundo, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

Número 11

--Pasó a ser número 16.

--Reemplazarlo por el siguiente:

“16. Modifícase el artículo 13 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. Sustitúyese la expresión “Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones” por “Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones”.

c. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

Número 12

--Pasó a ser número 17.

--Sustituirlo por el siguiente:

“17. Modifícase el artículo 14, en la manera que sigue:

a. En su encabezado, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.

b. En la letra a), incorpórase, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “, desde un enfoque familiar, en los casos que corresponda”.

c. En la letra d), reemplázase en su encabezado, la expresión “Ministerio de Desarrollo social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 18, nuevo

--Incorporar un número 18, nuevo, del siguiente tenor:

“18. Reemplázase en el artículo 15, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 19, nuevo

--Agregar un número 19, nuevo, del tenor que sigue:

“19. Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 20, nuevo

--Incorporar un número 20, nuevo, del siguiente tenor:

“20. Modifícase el artículo 16 bis de la manera que sigue:

a. En el encabezado del inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 21, nuevo

--Incorporar un número 21, nuevo, del tenor que sigue:

“21. Modifícase el artículo 17 de la manera que sigue:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Ministro de Desarrollo Social” por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 22, nuevo

--Agregar un número 22, nuevo, del siguiente tenor:

“22. En el artículo 18, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 23, nuevo

--Agregar un número 23, nuevo, del tenor que sigue:

“23. En el artículo 20, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 24, nuevo

--Incorporar un número 24, nuevo, del siguiente tenor:

“24. En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase, las dos veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 25, nuevo

--Agregar un número 25, nuevo, del siguiente tenor:

“25. En el inciso segundo del artículo 25, reemplázase, las tres veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 13

--Pasó a ser número 26, con la siguiente enmienda:

--Reemplazar en el inicio, la palabra “Facúltase”, por la palabra “Autorízase”.

--Intercala entre la palabra “Justicia” y la coma (,) que le sigue, la expresión “y Derechos Humanos”.

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 27, nuevo

sigue: --Incorporar un número 27, nuevo, del tenor que

“27. Agrégase el siguiente artículo 28 permanente:

“Artículo 28.- Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, reemplazando en su artículo 1, el número 8°, por el siguiente:

8° Familia y Desarrollo Social.”.0

(Unanimidad 5x0)

o o o o

Número 14 (pasó a ser 28)

--Sustituir su encabezado por el siguiente:

“28. Agréganse las siguientes disposiciones finales:”

(Unanimidad 5x0)

En los artículos que propone,

--Reemplazar la expresión “Artículo sexto”, por “Artículo 29” y “Artículo séptimo”, por “Artículo 30”.

(Unanimidad 5x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica:

1. Reemplázase en su nombre la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

2. En el artículo 1°:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Reemplázase la frase “a las personas o grupos vulnerables” por la siguiente: “a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“El Ministerio de Familia y Desarrollo Social colaborará también con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad en los términos de esta ley.”.

c) En el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

d) Reemplázase el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, por el siguiente:

“El Ministerio de Familia y Desarrollo Social velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la comprensión del individuo no en forma aislada sino que en el contexto de su entorno. Asimismo, el Ministerio de Familia y Desarrollo Social velará por que dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso.”.

e) En el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto:

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Agrégase, a continuación de la expresión “a la población”, la expresión “, a las personas, grupos vulnerables y sus familias”.

f) En el inciso sexto, que pasa a ser séptimo:

i. Reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Intercálase entre la expresión “vulnerables,” y los vocablos “y niños”, la palabra “familias”.

g) En el inciso séptimo, que pasa a ser octavo:

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Reemplázase la expresión “la sociedad” por “todas las personas”.

iii. Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Dicha información deberá proporcionarse en diversos soportes, con el fin de favorecer la inclusión de todas las personas.

3. Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente numeral 1), nuevo, pasando los actuales 1), 2) y 3) a ser numerales 2), 3) y 4), respectivamente:

“1) Familia: núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”.

b) En el inciso 3, del numeral 1) que ha pasado a ser numeral 2), reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente.

c) En el literal 3), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

d) Intercálase el siguiente numeral 5), nuevo, pasando los actuales 4), 5) y 6) a ser numerales 6), 7) y 8), respectivamente:

“5) Personas o grupos y familias en riesgo de vulnerabilidad: aquellos que, sin ser vulnerables por razones sociales, económicas, de salud, entre otras, pueden verse enfrentadas a la pérdida de su estabilidad requiriendo un esfuerzo público especial para prevenir el desmejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar social.”.

e) En el literal 4) que pasa a ser 6), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

4. Modifícase el artículo 3° de la manera que sigue:

a) En su encabezado, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

b) En la letra a):

i. Reemplázase la expresión “a las personas o grupos vulnerables” por “a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias”.

ii. Sustitúyese. la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

c) Reemplázase en la letra b), la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

d) En la letra c), reemplázase en sus párrafos segundo, tercero y quinto, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

e) Reemplázase en el párrafo final de la letra c) la expresión “numeral 1) del artículo 2º” por “numeral 2) del artículo 2”.

f) Modifíquese la letra d) de la siguiente forma:

a. En su párrafo primero:

i. Intercálase entre la frase “mediante la evaluación” y la preposición “de”, la frase “y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento”.

ii. Intercálase entre la expresión “programas sociales” y la frase “deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial”, lo siguiente: “podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y”.

iii. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.

b. Agrégase el siguiente párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

“Un reglamento expedido por el Ministerio de Familia y Desarrollo Social, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará dichos informes, determinando, entre otros aspectos, el contenido, las etapas, los plazos, la periodicidad y, en general, las normas necesarias para asegurar la transparencia del proceso de evaluación.”.

c. Reemplázase en el párrafo segundo de la letra d), que pasa a ser párrafo tercero, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, y la expresión “numeral 1) del artículo 2º”, por “numeral 2) del artículo 2”.

g) En la letra e) intercálase entre las expresiones “de la población” y “e informarlas”, la siguiente: “y de las familias”, y reemplázase la expresión “Desarrollo Social”, por “Familia y Desarrollo Social”.

h) En la letra f), reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

i) En la letra g):

i. Reemplázase en sus párrafos primero, segundo y cuarto, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Ministros de Desarrollo Social”, por “Ministros de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente.

ii. Reemplázase en el párrafo final la expresión “numeral 5) del artículo 2º” por “numeral 7) del artículo 2”.

j) En la letra i), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

k) Agréganse en la letra n), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: “En este contexto, se faculta al Ministerio de Familia y Desarrollo Social para permitir a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos que en este Registro se contengan para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, y con los estudios necesarios para aquello. Con todo, se accederá a los datos sólo de manera innominada. Asimismo, la información que extraiga el mencionado Servicio deberá ser de carácter indeterminado e indeterminable respecto a los datos personales. En caso de que los funcionarios de la Dirección de Presupuestos, o aquel que en nombre de ésta tenga acceso a los datos del Registro, los utilicen con fines diversos para los que fueron solicitados de acuerdo al presente literal, serán sancionados conforme al Título V de la ley N° 19.628.”.

l) En la letra o):

i. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Este mejoramiento procurará que el Sistema Intersectorial de Protección Social opere bajo un enfoque familiar,

en los casos que corresponda, desde una comprensión multidimensional de los niveles de vulnerabilidad social.”.

m) En la letra p), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

n) En la letra q), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ñ) En la letra r), sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

o) En la letra s):

i. Sustitúyese en el párrafo primero, las tres veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

ii. Reemplázase en sus párrafos segundo y tercero, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

p) En la letra u):

i. Reemplázase en la letra u) la palabra “Intendentes” por la expresión “Delegados Presidenciales Regionales”.

ii. Sustitúyese la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”, respectivamente.

q) Incorpórase la siguiente letra x), nueva, pasando la actual letra x) a ser y):

“x) Promover el fortalecimiento de la familia y del rol que ésta cumple en el ámbito de la vida en sociedad, potenciando el desarrollo, el trato digno y el apoyo mutuo entre quienes la componen, propendiendo a su estabilidad y proyección en el tiempo.”.

5. En el inciso primero del artículo 3° ter, reemplazase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

6. En el artículo 4°:

i. Reemplázase en su encabezado la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. En la letra a), sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

iii. En la letra e), reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”.”

iv. En los incisos segundo y tercero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

7. En el artículo 5 reemplázase la expresión “v) y w)” por “v), w) y x)”.

8. Modifícase el artículo 6°de la siguiente forma:

a) En el inciso primero:

i. Incorpórase, a continuación de la frase “las funciones establecidas en las letras”, lo siguiente: “a), en el marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social,”.

ii. Reemplázase la expresión “s) y u)” por “s), u) y x)”.

iii. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b) En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”,

por **“Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social”.**”.

9. En el artículo 6 bis sustitúyese la expresión “u) y w)” por “u), w) y x)”.

10. En el artículo 7°:

i. Reemplázase en el inciso primero, las dos veces que aparece, la expresión **“Ministro de Desarrollo Social”**, por **“Ministro de Familia y Desarrollo Social”.**”.

ii. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión **“Ministro de Desarrollo Social”**, por **“Ministro de Familia y Desarrollo Social”** y **“Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”**, por **“Comité Interministerial de la Niñez”.**”.

11. Modifíquese el artículo 8° de la siguiente forma:

a. En el inciso primero:

i. Reemplázase la expresión **“Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social”**, por **“Secretaría Regional Ministerial de Familia y Desarrollo Social**, y la expresión **“Ministerio de Desarrollo Social”**, por **“Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.**”.

ii. Sustitúyese el vocablo **“Intendente”** por la expresión **“Delegado Presidencial Regional”.**

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase en la letra a) la palabra **“Intendente”** por la expresión **“Delegado Presidencial Regional”.**

ii. Sustitúyese en la letra c) la expresión **“Ministerio de Desarrollo Social”**, por **“Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.**”.

iii. Reemplázase en la letra e) la expresión **“Ministerio de Desarrollo Social”**, por **“Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.**”.

iv. Sustitúyese en la letra h) del inciso segundo la expresión “personas o grupos” por “personas, familias o grupos”.

v. Reemplázase en el literal i) del inciso segundo la expresión “el número 4)” por “el número 6)”.

vi. Sustitúyese en la letra k) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

12. Reemplázase en el artículo 9°, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

13. Reemplázase en el artículo 10, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

14. Reemplázase en el artículo 11, así como en el título que lo precede, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

15. Modifícase el artículo 12, de la forma que sigue:

i. Reemplázase en su encabezado, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. Sustitúyese en la letra) la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

iii. Reemplázase la letra h) por la siguiente:
“h) La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.”.”.

iv. Sustitúyese en el inciso segundo, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.”.

16. Modifícase el artículo 13 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

ii. Sustitúyese la expresión “Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones” por “Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones”.

c. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.

17. Modifícase el artículo 14, en la manera que sigue:

a. En su encabezado, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.

b. En la letra a), incorpórase, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “, desde un enfoque familiar, en los casos que corresponda”.

c. En la letra d), reemplázase en su encabezado, la expresión “Ministerio de Desarrollo social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

18. Reemplázase en el artículo 15, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social”.”.

19. Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

20. Modifícase el artículo 16 bis de la manera que sigue:

a. En el encabezado del inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de la Niñez”.

21. Modifícase el artículo 17 de la manera que sigue:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social” y “Ministro de Desarrollo Social” por “Ministro de Familia y Desarrollo Social”.

22. En el artículo 18, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

23. En el artículo 20, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.

24. En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase, las dos veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

25. En el inciso segundo del artículo 25, reemplázase, las tres veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.”.

26. Agrégase el siguiente artículo 27 permanente:

“Artículo 27.- **Autorízase** al Ministro de Familia y Desarrollo Social o al funcionario del Ministerio de Familia y Desarrollo Social que éste designe al efecto por acto administrativo, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 735, de 28 de mayo de 1990, del Ministerio de Justicia y **Derechos Humanos**, y consecuentemente del respectivo directorio.”.

27. Agrégase el siguiente artículo 28 permanente:

“Artículo 28.- **Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, reemplazando en su artículo 1, el número 8°, por el siguiente:**

“8° Familia y Desarrollo Social.”.

28. Agréganse las siguientes disposiciones finales:

“**Artículo 29.-** Las referencias que las leyes, reglamentos u otras normas vigentes hagan al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministro de Desarrollo Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, al Comité Interministerial de Desarrollo Social y al Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, se entenderán hechas al Ministerio de Familia y Desarrollo Social, al Ministro de Familia y Desarrollo Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Familia y Desarrollo Social, al Comité Interministerial de Familia y Desarrollo Social y al Comité Interministerial de la Niñez, respectivamente.

Artículo 30.- Mientras no sean nombrados los delegados presidenciales regionales, las normas legales de la presente ley

que hagan referencia a dichas autoridades se entenderán referidas a los intendentes.”.

Artículo 2.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de diciembre de 2018 y 9 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 15 de enero de 2019.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL Y MODIFICA EL CUERPO LEGAL QUE INDICA.
(BOLETIN N° 11.951-31)**

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Transformar el actual Ministerio de Desarrollo Social en el nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social.

Incorporar a las familias, en el contexto del diseño y aplicación de las políticas, planes y programas sociales, como sujetos de atención del nuevo Ministerio.

- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Os hacemos presente que el numeral 2) letra b) y el numeral 26), ambos del artículo 1 del proyecto de ley, deben ser aprobados como normas de rango orgánico constitucional, por cuanto inciden en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.
- V. **URGENCIA:** Suma.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** mayoría. (139 x 2).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de diciembre de 2018.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.-Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. 3.- Ley N° 20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.

Valparaíso, 15 de enero de 2019.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión
